ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA
PROCESO N°	SVP-CMA-002-2021
OBJETO CONTRACTUAL	"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE GRAVÁMENES POR CAMBIO EN LA EJECUCIÓN EN EL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 003 DE 2017"
FECHA:	NOVIEMBRE de 2021

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 del Artículo 25 y numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; La Secretaria De Valorización Y Plusvalía del Municipio de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

Los municipios tienen la obligación de administrar y ordenar el territorio bajo su jurisdicción y a su vez cuentan con la potestad exclusiva en relación con los tributos que se imponen sobre la propiedad, lo cual constituye un gran avance para la financiación y gestión del desarrollo urbano y territorial. Vincular y articular los instrumentos de financiación (participación en plusvalía, impuesto predial, contribución de valorización, etc.) con los procesos de ordenamiento territorial configura un importante desafío para las administraciones municipales y metropolitanas para la adecuada implementación y cumplimiento de sus planes de desarrollo, para cumplir con el deber de hacer prevalecer el interés general sobre el particular y generar un equitativo reparto de cargas y beneficios.

Específicamente la contribución de valorización, es un mecanismo de financiación del desarrollo territorial, cuyo propósito además es recuperar la inversión en las obras de infraestructura e interés público, mediante el cobro del beneficio recibido por el predio. El beneficio se representa en la valorización e incremento en el valor que recibe el inmueble por la ejecución de determinada obra. Dicho incremento de valor está compuesto por un mejor valor del suelo y también de la construcción.

La contribución por valorización se establece en Colombia desde 1921, a través de la expedición de la Ley 25 de 1921, lo cual significa que, durante 100 años de aplicación en Colombia, este instrumento ha jugado un papel fundamental para financiar obras publicas de

infraestructura y desarrollo urbano, constituyéndose como una considerable fuente de ingresos municipales para ejecución de proyectos.

Respecto de la Contribución de Valorización, el régimen jurídico contiene la siguiente compilación normativa a nivel nacional:

- Constitución Política (art. 317)
- Ley 25 de 1921 (art. 1-13)
- Ley 1 de 1943 (art.19)
- Decreto Ley 868 de 1956 (art. 1-6)
- Decreto 1604 de 1966 (art.2-20)
- Decreto 1394 de 1970 (art. 25-37
- Decreto 1222 de 1986 (art. 177)
- Decreto Ley 1333 de 1986 (art.234-244)
- Decreto Legislativo 1421 de 1993 (art. 157)
- Ley 105 de 1993 (art. 23)
- Ley 1430 de 2010 (art. 54) modificada por la Ley 2010 de 2019

El artículo 317 de la Constitución Política y el Decreto Legislativo 1604 de 1966 (arts. 1º y 2º), compilado por los decretos legislativos 1333 de 1986 (art. 234) y 1222 de 1986 (art. 176), señalan que la contribución de valorización se extiende a los entes que ejecuten las obras, es decir: la Nación, los departamentos, los municipios o distrito capital que ejecuten las obras.

A nivel municipal, la Contribución de Valorización para el municipio de Cúcuta se rige por:

- Acuerdo Municipal 025 de mayo del 2000 Estatuto de Valorización
- Acuerdo 006 del 2006 (adiciones al acuerdo 0025 de 2000)
- Acuerdo 003 de 2017 (decretación de unas obras y autorizaciones)
- Acuerdo 013 de 2017 (adición y modificación de artículos al Acuerdo 003 de 2017)
- Acuerdo 023 de 2018 (prórroga del término de las autorizaciones)
- Resolución 001 de enero de 2018 (distribución y asignación de las contribuciones del sistema de valorización).

Específicamente el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE CUCUTA – ACUERDO 022 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019(POT), señala la contribución de valorización

como un instrumento de financiación del desarrollo territorial que se origina directamente de las dinámicas urbanísticas (artículo 291) y así mismo la define en el artículo 295 como: una contribución especial que genera un gravamen real, que se impone a los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de una obra, plan o conjunto de obras de interés público.

El Plan de Desarrollo Municipal: Cúcuta 2050, Estrategia de Todos, dentro de la Línea Estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat Sostenible para Todos, en su Componente 1: **Ordenamiento, planeación y gestión del territorio** "Ordenando el territorio de todos", propone como objetivo: "diseñar e implementar instrumentos de ordenamiento, planeación y gestión del suelo que permitan llevar a cabo procesos de transformación físico espacial y social, que estén articulados institucionalmente al interior de la administración municipal y con otras instituciones de carácter metropolitano y departamental, permitiendo consolidar el desarrollo de la Ciudad - Región con equilibrio, equidad territorial, acceso a bienes y servicios, y conectividad físico - espacial.

Como resultado se busca un porcentaje de implementación del POT, que dentro del Programa 1: Territorio Futuro cobran especial relevancia las operaciones estratégicas urbanas en tanto son un conjunto de actuaciones y acciones urbanísticas en articulación con instrumentos de gestión urbana para intervenciones territoriales en áreas especiales de la ciudad con el propósito de mejorar las condiciones sociales y económicas de la población que allí reside para plasmar la visión de corto, mediano y largo plazo consagradas en el PDM y el POT.

Es por esto, que el PDM 2020 – 2023, señala que para tal fin se destinará el producto de los recursos provenientes de los instrumentos de financiación tales como la contribución de valorización.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La contribución de valorización constituye en Colombia un avanzado y eficaz sistema financiero de derecho público para la construcción de obras de infraestructuras urbanas y rurales que, además de ser de interés general, producen beneficios específicos sobre determinadas áreas territoriales, con incrementos de valor a la propiedad inmobiliaria.

Sin este medio fiscal, las entidades públicas, especialmente los Municipios y Áreas Metropolitanas, no contarían con recursos suficientes para ejecutar sus planes de desarrollo o tendrían que atender su ejecución con los fondos comunes del presupuesto, en perjuicio de

las inversiones en las restantes finalidades de la administración, del servicio público y de los programas de mejoramientos social, tan requeridos en la gran mayoría de Municipios. Por otra parte, sino se aplicará la contribución de valorización a las obras previstas por la ley, se fomentaría el enriquecimiento ocioso de los propietarios de los inmuebles beneficiados, a expensas de la comunidad, creándose un desequilibrio grave en las distribuciones del gasto público, que se concentraría en favor de sectores privilegiados. De ahí el hondo contenido de equidad social, que entraña esta contribución y que le da una razón de ser ético- jurídica incuestionable.

Mediante Acuerdo 003 de 2.017 en su Artículo Primero, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta decreto la realización de un plan de obras para ser ejecutado a través de la contribución de valorización distribuida entre los predios beneficiados, plan que incluía las siguientes obras:

OBRAS VIALES
- CONSTRUCCION INTERSECCIÓN REDOMA TERMINAL E TRANSPORTE
- CONSTRUCCION INTERSECCIÓN DIAGONAL SANTANDER CON AVENIDA CERO.
- CONSTRUCCION INTERSECCIÓN CUATRO VIENTOS.
- PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS

EQUIPAMIENTO URBANO
- AMOBLAMIENTO AVENIDA CANAL BOGOTÁ.

ESPACIO PÚBLICO
- REALINEAMIENTO AVENIDA GRAN COLOMBIA.
- CONSTRUCCION ANDENES DE LA CIUDAD.

Del anterior Plan de obras se han construido totalmente las siguientes:

OBRAS VIALES
- CONSTRUCCION INTERSECCIÓN REDOMA TERMINAL E TRANSPORTE
- PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS

ESPACIO PÚBLICO
- REALINEAMIENTO AVENIDA GRAN COLOMBIA.
- CONSTRUCCION ANDENES DE LA CIUDAD.

De la construcción de la Intersección Vial Cuatro Vientos, a la fecha queda por ejecutar un porcentaje del 2% y tiene programada su puesta en funcionamiento en octubre del presente año.

Quedan pendientes las obras de CONSTRUCCION INTERSECCIÓN DIAGONAL SANTANDER CON AVENIDA CERO y AVENIDA GRANCOLOMBIA y el AMOBLAMIENTO AVENIDA CANAL BOGOTÁ.

Al respecto, el Acuerdo 025 de mayo del 2000 ESTATUTO DE VALORIZACIÓN en el artículo 75°. SUPRESIÓN O CAMBIO DE OBRAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: señala que: "Si durante la etapa de ejecución de un proyecto, se presentaren circunstancias de orden técnico, social o económico que ameriten la supresión o modificación de una obra, su valor podrá ser invertido en la ejecución de otra obra dentro del área de influencia, ajustando los estudios de factibilidad y se incluirán en el proyecto, mediante la expedición de una Resolución Modificadora".

Al respecto como circunstancias de orden técnico se tiene que tanto el proyecto de la Diagonal Santander, Avenida Cero y Avenida Gran Colombia que supone la intersección a desnivel (deprimido) de la Diagonal Santander con Avenida 0, que actualmente opera con semaforización en tres fases y la intersección a desnivel (deprimido) de la Diagonal Santander con la Avenida Gran Colombia, que opera con accesos sobre la Diagonal Santander que cuentan actualmente con 3 carriles en cada sentido.

Como circunstancia de orden técnico se señala también que no se cuenta con los estudios básicos preliminares que permita formular un anteproyecto a nivel de pre-diseño para mejorar la condiciones de transito de la Intersección Diagonal Santander - Avenida Gran Colombia y la Intersección Diagonal Santander - Avenida 0. Emprender estos estudios a nivel de detalle puede conllevar gran tiempo y demanda de recursos que afectarían la viabilidad del proyecto.

Respecto del amueblamiento del Canal Bogotá, no se tiene en cuenta la condición de eje estructurante artificial de la ciudad, lo que implica abordar su intervención a través de un macro-proyecto que defina las diferentes fases y escalas que permitan la articulación y continuidad de las intervenciones. Solo se cuenta actualmente con estudios a nivel de detalle que contemplan el amueblamiento urbano sin abordar otras problemáticas de índole urbanística, ambiental, de espacio público, usos y actividades y dinámicas sociales manifiestas a lo largo de los 9,5 km que recorre el Canal Bogotá.

Como condición de carácter económico es importante mencionar que la contribución de valorización por beneficio general quedó pignorada primero para el pago del servicio de la deuda, cuyo servicio anual en promedio oscila en $14.229.000.000 millones y el recaudo anual oscila en promedio $15.508.208.621 millones, es decir, queda un saldo para inversión anual de $1.279.208.621 millones en recursos propios de valorización, y el costo de las obras restantes decretadas están por alrededor de $82,970 millones, lo que sería posible realizarlas una vez terminado el pago del servicio de la deuda contraída por 10 años.

En razón de lo anterior, la secretaria de Valorización y Plusvalía requiere conocer la redistribución de gravámenes que podría implicar la modificación al Plan de Obras y la priorización de uno de esos proyectos, para determinar cuál sería el nuevo valor asignado a cada predio beneficiado, descontando los pagos ya realizados en cada vigencia y así mismo, en caso de haberse generado el pago total de la contribución determinar el saldo a favor del contribuyente.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con fundamento en la norma anteriormente mencionada, dando aplicación a los principios de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, para cumplir con las metas y estrategias delineadas, resulta procedente y oportuno para el municipio adelantar este proceso haciendo uso del procedimiento de Selección bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS**, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el **2.2.1.2.1.3.1** con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en la elaboración de estudios de prefactibilidad y factibilidad, así como en los procesos requeridos para la asignación de gravámenes de valorización, que realice una redistribución que modifique la Resolución 001 de 2.018 de acuerdo al nuevo presupuesto de obras a ejecutar, incorporando todos los nuevos predios de la formación catastral vigente a la fecha, dentro del perímetro urbano de Municipio de San José de Cúcuta.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

El estudio de redistribución de gravámenes a realizar, debe seguir los mismos lineamientos, parámetros y factores, que fueron establecidos y aprobados en el estudio de factibilidad que dio origen a la Resolución 001 de 2.018, por medio de la cual se asignaron los gravámenes de

valorización por la ejecución de un conjunto de obras de beneficio general a todos los predios del perímetro urbano del Municipio de San José de Cúcuta.

La metodología debe contener como mínimo las siguientes actividades:

1 – Estudio de metodología aplicada para la distribución de contribuciones. Con el fin de seguir la misma metodología aplicada en la distribución inicial de contribuciones, se hace necesario investigar los antecedentes de distribución, consignados en la memoria técnica del estudio de factibilidad que soporta las contribuciones asignas por la Resolución 001 de 2018, los diferentes parámetros tenidos en cuenta tales como zona de influencia, franjas de beneficio, método de cálculo de plusvalías o beneficios y factores de corrección, para tener la certeza de utilizar los mismos lineamientos establecidos y aprobados por el Concejo Municipal y la Junta de Propietarios legalmente establecida para tal fin.

2 – Conformación de la base de datos de predios contribuyentes en este proceso de redistribución. Es necesario obtener la base de datos con la información actualizada de los predios urbanos del Municipio de San José de Cúcuta en sus registros 1 y 2 según metodología IGAC. Este es un insumo primordial para la elaboración de esta consultoría será suministrado por la Alcaldía de Cúcuta al consultor. Así mismo se entregará la información gráfica en formato GEODATABASE, de la conformación predial de la zona urbana de Cúcuta.

3 – Cargue de la información de parámetros de distribución a predios originalmente irrigados. Mediante el cruce de la base de datos actual y la originalmente utilizada, se asignan paramentos iguales de distribución en la nueva base de datos a los predios que a la fecha continúan sin mutaciones catastrales.

4 – Asignación de parámetros de distribución a predios no irrigados en la Resolución 001 de 2018. Mediante el cruce de la base de datos actual y la originalmente utilizada, se determinan los nuevos predios productos de mutaciones catastrales de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, para la asignación de factores de distribución a través de un SIG (Sistema de Información Geográfico), que permita su ubicación y franja de beneficio con respecto a las obras ejecutadas para asignar plusvalías y factores de distribución.

5 – Fijación del nuevo monto a distribuir. La Secretaria de Valorización y Plusvalía suministrara al consultor elegido mediante este concurso, el nuevo monto a distribuir, teniendo

en cuenta el valor de las obras relacionadas en el Acuerdo 003 de 2017, que ya no se ejecutaran a través de la contribución de valorización.

6 – Redistribución de contribuciones. Una vez establecido el nuevo monto a irrigar, se procederá a realizar la nueva distribución a partir de la nueva base de datos preparada para tal fin, siguiendo la misma metodología aplicada en el cálculo de contribuciones establecidas por la Resolución 001 de 2.018. Es necesario que la Secretaria de Valorización y plusvalía entregará a la consultoría, la última asignación de valor de impuesto predial liquidado por la Secretaria de Hacienda, pues en la distribución original quedo establecido que ningún predio podrá pagar más de 3 veces el valor del impuesto predial asignado para el año de distribución.

7 – Determinación de saldos por pagar y saldos a favor del contribuyente. Una vez establecida la nueva contribución determinada mediante el proceso de redistribución de contribuciones, se realiza un cruce de base de datos con los pagos registrados por los contribuyentes hasta la fecha en el sistema de recaudos de la Secretaria de Hacienda del Municipio, para determinar el nuevo saldo a pagar o el saldo a favor del contribuyente para generar su correspondiente devolución, esto para quienes hayan pagado la totalidad de la contribución.

8 – Presentación de resultados de redistribución a la Junta de Valorización. Una vez establecida la nueva contribución determinada mediante el proceso de redistribución de contribuciones, se realizará una socialización de los resultados obtenidos con la Junta de Valorización para su aprobación.

9 – Entrega de la redistribución a la Secretaria de Hacienda para ejecutar su cobro o pagos de saldos a favor del contribuyente. Se entregará por parte de la consultoría la base de datos de nuevas contribuciones asignadas y saldo a favor de los contribuyentes, para que la Secretaria de Hacienda realice la gestión de su cobro a través de cuotas anuales y así mismo realice los pagos de los saldos a favor de los contribuyentes.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION

80	10	16	01	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
80	10	16	02	Estudios regionales o locales para proyectos
80	10	16	03	Evaluación económica o financiera de proyectos
80	10	16	04	Planificación o administración de proyectos

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONSULTORIA

De acuerdo con el estudio del mercado, el presupuesto estimado para la contratación, asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000,oo) M/CTE.

El presupuesto elaborado por la Secretaria de Valorización y Plusvalía forma parte integral del presente estudio. Los precios y salarios de personal y profesionales están soportados en los precios del mercado que se pueden comprobar en los boletines de Construprecios o Construdata.

El factor multiplicador analizado para el presente proyecto cubre los costos del proponente y reconocer un honorario o utilidad. Teniendo en cuenta que las firmas consultoras tienen unos costos laborarles, unos gastos generales de administración y unos costos de capital que tienen que aplicar y repartir entre sus contratos para que sean absorbidos por el costo del personal facturable.

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM 2.3 está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Costos de personal
2. Prestaciones sociales

3. Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato
4. Honorarios

Será causal de rechazo de las propuestas, cuando el valor total corregido de la oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido. Se entiende por valor total corregido el resultante de la verificación aritmética de la propuesta económica.

RUBRO PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **($250.000.000,oo);** los cuales incluyen todos los costos asociados y al cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico. Amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	FUENTE DE LOS RECURSOS
00 2995	17/09/2020	$ 250.000.000	No. 2.3.2.02. 02.009.40 Servicios para la comunidad, sociales y personales en Vivienda, ciudad y Territorio	117-1.1.02,01.005.39 CONTRIBUCION DE VALORIZACION

Al momento de calcular el presupuesto, debe tenerse en cuenta que a dicho valor se le efectuarán descuentos legales por tesorería del Municipio representados en estampillas, retención en la fuente, pago de formatos, pago de impuestos, etc., en la propuesta dependiendo de la persona que la presente (natural o Jurídica) debe aplicar los porcentajes como los que se detallan a continuación en el siguiente cuadro de ejemplo.

DESCUENTO	VALOR
RETENCION EN LA FUENTE	11%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO EMPRESA	2%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE I.M.R.D	2%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO CIENTIFICO	1%
RETEICA	0.58%

* Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de San José de Cúcuta.

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Por tratarse el presente proceso de redistribución de gravámenes por medio del cual se modifica la Resolución 001 d 2.018, se estableció el proyecto No 2021540010002I inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, Conforme el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para la presente contratación se suscribirá un contrato de CONTRATO DE CONSULTORÍA.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) meses, plazo contado a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO

El contrato resultado del presente proceso se pagará de la siguiente manera:

Un pago del 50% del valor del contrato sin exceder la suma de ($125.000.000.oo), en los 20 o 30 días, previo informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato en donde demuestre un avance de las metas del alcance del objeto igual o superior al del 40%

Un pago del 20% del valor del contrato sin exceder la suma de ($50.000.000.oo), en los 45 o 60 días, previo informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato en donde demuestre un avance de las metas del alcance del objeto igual o superior al del 70%

Un pago final correspondiente al 30 % del valor del contrato, sin exceder la suma de ($75.000.000.oo), previo informe de cumplimiento del 100% del objeto del contrato suscrito por el Supervisor, donde se exprese que el contratista cumplió e hizo entrega del estudio en las condiciones establecidas en el presente estudio previo.
Todo pago está sujeto a la existencia del PAC. Para todo pago será necesaria la presentación de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud.

LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación se limita a la participación de Mipymes.

2. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Cúcuta, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Según el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 que modificó el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:

a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y
b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

Además, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el requerimiento técnico, por un Ingeniero civil o arquitecto. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es un Ingeniero civil o arquitecto no se requerirá de aval adicional, en su defecto deberá ser avalada por un profesional en una de estas áreas.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

B. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar

el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

b. Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en

Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

d. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. PARA PERSONAS NATURALES

La persona natural, como proponente singular, o como integrante de un proponente plural, debe ser profesional en ingeniería o economía.

D. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en

el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Cúcuta NIT No. 890.204.802 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la

existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

H. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

J. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

K. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**. (Ver formato anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como

mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

L. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a. La modalidad de asociación.
b. Objeto del proceso de selección.
c. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d. Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e. El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i. FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

M. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

N. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA.

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar abonada por profesionales según corresponda.

2.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

A. EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que, gracias a su experiencia profesional, cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente alcance del objeto a contratar, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

a. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar esta experiencia el Municipio habilitará al proponente que acredite Tres (03) Contratos de Consultoría, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el proponente debe estar inscrito y clasificado en la siguiente Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así:

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
80	10	16	01	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
80	10	16	02	Estudios regionales o locales para proyectos
80	10	16	03	Evaluación económica o financiera de proyectos
80	10	16	04	Planificación o administración de proyectos

b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar esta experiencia la entidad solicita la presentación de Cuatro (04) contratos de Consultoría diferentes a los presentados en la experiencia general que cumplan los siguientes requisitos:

- Que hayan sido suscritos con una entidad pública.
- Que estén ejecutados.
- Su objeto sea relacionado con elaboración de estudios de factibilidad o pre factibilidad de ejecución de obras por valorización.
- Su valor en conjunto sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
- Que estén inscrito en el Registro Único de Proponentes en las clasificaciones antes señaladas.
- Que UNO (1) de los contratos presentados como experiencia especifica sea un estudio de factibilidad, que sustente la distribución de contribuciones asignadas por una Entidad pública para la recuperación de obras por valorización, se haya ejecutado o este en ejecución el proyecto y este en recaudo o liquidada.

Para verificar el objeto debe aportarse copia del contrato con copia del acta final o copia del acta de liquidación y/o certificación expedida por el ordenador de la entidad contratante.

No se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por la Interventoría externa y/o Supervisores.

Nota 1: Para verificar la experiencia acreditada tratándose de consorcios o uniones temporales, esta podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Nota 2: Los contratos deberán haberse terminado hasta la fecha de apertura del presente proceso de selección. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, las experiencias deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato
- Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 3: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: los contratos presentados para acreditar la experiencia general no deben ser iguales a los contratos presentados para acreditar para la experiencia específica.

NOTA 5: No se aceptará una experiencia diferente a la aquí señalada.

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se evaluará con base en la más reciente información financiera según lo establecido en el decreto 579 de 2021 expedido por Planeación Nacional, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a. En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co/Menú de contenido/Series estadísticas/Tasas de cambio.

 Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b. Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co/Menú de contenido/Series estadísticas/Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).
Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio de Cúcuta hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación, y que deben cumplir los proponentes con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	> ó = 1
Índice de endeudamiento	< ó= 0.66
Razón de cobertura de interés	> ó = 1

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

$$\textbf{Indice de Liquidez (IL)} = \frac{\textbf{Activo Corriente}}{\textbf{Pasivo Corriente}}$$

El Municipio de Cúcuta determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a 1

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

$$\textbf{Indice de Endeudamiento (IE)} = \frac{\textbf{Pasivo Total}}{\textbf{Activo Total}}$$

El Municipio de Cúcuta determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 0,66.

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$\textbf{Razon de Cobertura de Intereses (RCI)} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Gastos de lntereses}}$$

El Municipio de Cúcuta determina como índice de razón de cobertura de intereses mínimo que debe ser mayor o igual a 1.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre gastos de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre gastos de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Las personas naturales y las personas jurídicas en calidad de proponentes o integrantes de un proponente plural, no podrán tener utilidad operacional negativa, caso el cual definirá al proponente como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Para el evento de encontrarse el proponente o integrante de la modalidad de asociación con gastos de intereses cero (0) y su resultado sea indeterminado, el indicador de la razón de cobertura de intereses será considerado con un valor absoluto igual a 1 (uno). Cuando el cálculo por proponente o integrante sea superior a uno (1), la entidad otorgará un indicador máximo de uno (1).

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria de la construcción, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas.

Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, los Proponentes deben cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	> ó = 0.10
Rentabilidad sobre activos	> ó = 0.10

E. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar

ganancias. Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

$$\textbf{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Patrimonio}}$$

El Municipio de Cúcuta determina como índice de rentabilidad del patrimonio que debe ser mayor o igual a 0,10

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

F. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Activo Total}}$$

El Municipio de Cúcuta determina como índice de rentabilidad del activo que debe ser mayor o igual a 0,10

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

G. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA RUP

Con los Decretos 399 y 579 de 2021, los cuales modifican el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se introdujeron reformas en la contratación pública, entre ellos la calificación de la información financiera en el Registro Único de Proponentes RUP.

De acuerdo con los Artículos 1 y 2 del Decreto 579 de 2021, la información financiera reportada y publicada en el RUP será la correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales del Proponente. Para los proponentes personas jurídicas o naturales que tengan tres (3) o más años inscritos en el RUP, las Cámaras de comercio certificarán de manera automática a más tardar el 01 de Julio de 2021 la información financiera, en los términos del Decreto 579 de 2021.

A partir del 01 de julio de 2021, las Entidades Estatales incluyendo a la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, tendrán en cuenta la mejor información financiera y organizacional de los 3 últimos años registrada por el proponente en su RUP para verificar el cumplimiento de los requisitos de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

H. INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su

defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a. En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co/Menú de contenido/Series estadísticas/Tasas de cambio.

 Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
 Serie para un rango de fechas dado
 Seleccionar la fecha
 Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

 Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b. Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos

utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co/Menú de contenido/Series estadísticas/Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).
Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, una vez revisado el cumplimiento total de los requisitos habilitantes se evaluará la propuesta de aquellos que cumplan dichos requisitos, terminada la evaluación se abrirá el sobre 2 que contiene la propuesta económica presentada por los proponentes habilitados y evaluados, adjudicando el contrato al proponente que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los puntajes que se indican en el siguiente cuadro:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia especifica del proponente	50
Experiencia del equipo de trabajo	30

Discapacidad decreto 392/2018	5
Generación primer empleo jóvenes	5
Incentivo a la Industria Nacional	10
TOTAL	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de San José de Cúcuta escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Agotados todos los factores de desempate del Artículo ibídem y continúe el empate, este se resolverá mediante la utilización de balotas numeradas, siendo el ganador el proponente que saque la balota con el mayor número.

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Se otorgará un puntaje de hasta **50 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CONTRATOS EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
El proponente que aporte un (1) contrato debidamente registrados en el Registro Único de Proponente RUP, cuyo objeto sean similares o relacionados con la elaboración estudios de factibilidad o prefactibilidad de recuperación de obras por el sistema de la contribución de valorización.	10
El proponente que aporte entre dos (2) y tres (3) contratos debidamente registrados en el Registro Único de Proponente RUP cuyo objeto sean similares o relacionados con la elaboración estudios de factibilidad o prefactibilidad de recuperación de obras por el sistema de la contribución de valorización.	20

El proponente que aporte Cuatro (4) o más contratos debidamente registrados en el Registro Único de Proponente RUP, cuyo objeto sean similares o relacionados con la elaboración de estudios de factibilidad o prefactibilidad de recuperación de obras por el sistema de la contribución de valorización. Que UNO (1) de los contratos presentados como experiencia especifica sea un estudio de factibilidad, que sustente la distribución de contribuciones asignadas por una Entidad pública para la recuperación de obras por valorización, se haya ejecutado o este en ejecución el proyecto y este en recaudo o liquidada, y se asignara gravámenes a una zona de influencia de mínimo de 100.000 predios.	30

Para acreditar la Experiencia Especifica, el proponente deberá aportar contratos ejecutados y liquidados diferentes a los aportados en la experiencia habilitante y deben estar respaldados por los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato de Consultoría.
2. Acta de Recibo final y liquidación y/o certificación del ordenador de la entidad que contenga la siguiente información:
 - Nombre del contratante
 - Nombre del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
 - Valor del contrato
 - Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.
 - Área de espacio público intervenida.
3. Relación de los contratos que indique a que numero consecutivo corresponde en el Registro Único de Proponente RUP

2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se otorgará un puntaje de hasta 30 PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1 DIRECTOR DEL PROYECTO DE CONSULTORIA (MAXIMO 30 PTOS)

Se otorgará un máximo de 30 PUNTOS, resultado de la sumatoria de acreditar cualquiera de los siguientes requisitos:

Profesional en Ingeniería o Economía con mínimo QUINCE (15) años de experiencia profesional tomada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional. Cinco (5) años de experiencia profesional como director de proyectos relacionados con ejecución de obras por valorización. Se otorgará un máximo de hasta 30 PUNTOS, resultado de la acreditar cualquiera de los siguientes requisitos:

Criterio	Requisitos a acreditar	Puntaje
DIRECTOR DEL PROYECTO	Si acredita la dirección de 1 a 2 estudios de factibilidad o prefactibilidad para recuperación de obras a través de la contribución de valorización.	5
	Si acredita la dirección de 3 a 4 estudios de factibilidad o prefactibilidad para recuperación de obras a través de la contribución de valorización.	10
	Si acredita la dirección de 5 a 6 estudios de factibilidad o prefactibilidad para recuperación de obras a través de la contribución de valorización	15
	Si acredita la dirección de Siete (7) o más estudios de factibilidad o prefactibilidad para recuperación de obras a través de la contribución de valorización	20
	Si acredita que Dos (2) o más de los estudios de factibilidad ejecutados bajo su dirección, sustentó la distribución de contribuciones asignadas por una Entidad pública para la recuperación de una obra por valorización, se haya ejecutado o este en ejecución el proyecto y su recaudo, y la zona de influencia DE MINIMO UNO (1) de los estudios analizara más de CIEN MIL (100.000) PREDIOS.	30

Para sustentar la distribución de contribuciones de debe presentar certificación de la Entidad contratante, el nombre del contratista del estudio de factibilidad, Director del estudio, fecha y numero de Resolución Distribuidora, el estado de ejecución del proyecto y recaudo alcanzado, debidamente firmado por el representante legal.

La formación académica del personal profesional a calificar se acreditará así:

1. Diploma de pre-grado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional en original y/o copia cuando aplique, adjuntado certificado de vigencia de la misma expedido por el órgano respectivo cuya vigencia no sea superior a Tres (3) meses.

2. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

3. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

4. Para acreditar la experiencia del Director y los Profesionales de la Consultoría, se debe anexar copia del contrato intervenido y certificación por la experiencia especifica.

5. Formato hoja de vida del DAFP con soportes.

6. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.

7. Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente.

8. Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo con el fin de verificar que el profesional no tienen sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

9. Carta de compromiso firmada por cada uno de los profesionales en donde se especifique su nombre, identificación, el cargo a desempeñar y su porcentaje de dedicación.

10. La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, diploma de postgrado o acta de grado.

11. La experiencia específica, se probará mediante la certificación donde se señale el cargo desempeñado, dedicación, fecha de inicio y terminación, valor del proyecto y objeto del proyecto, si así se requiere en el perfil del cargo.

12. Si el oferente certifica al profesional deberá anexar el contrato por el cual lo involucra en la certificación.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional adquirida por el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. Para las demás profesiones reguladas por la ley, el cómputo de la experiencia se hará también a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del Municipio de Cúcuta. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

Cuando se presenten experiencias simultaneas, no se realizará doble contabilización.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

3. INCENTIVO DISCAPACIDAD DECRETO 392/2018 (máximo 5 puntos)

El Municipio de San José de Cúcuta dando cumplimiento al Decreto 392/2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos, es decir diez (10) puntos, establecidos en este pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

4. GENERACION PRIMER EMPLEO JOVENES (máximo 5 puntos)

El Municipio de San José de Cúcuta y con el propósito de apoyar la política nacional del primer empleo a jóvenes que hayan cumplido con el pensum, realizado las prácticas profesionales y se encuentren en la etapa de tesis para graduarse en carreras de ingeniería Civil y/o Arquitectura, asignará cincuenta (5) puntos al proponente que ofrezcan mínimo 3 jóvenes como personal técnico de apoyo, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber terminado materias del pensum de las carreras de Ingeniería y/o Economía.
- Estar entre los 21 y 26 años de edad
- Haber realizado las prácticas profesionales exigidas por la universidad
- Contar una disponibilidad del 100 % para realizar las labores asignadas

5. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 puntos)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCION	PUNTAJE
La Totalidad de los Bienes y/o Servicios son Nacionales	10 Puntos
Si dentro de la Oferta hay Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	7 Puntos
La Totalidad de los Bienes y/o Servicios son Extranjeros	4 Puntos

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo (clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgos), se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación: como aparece a continuación

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Equipo de trabajo insuficiente y falta de idoneidad del personal necesario para el desarrollo del objeto a contratar	Incumplimiento del contrato y/o entrega del objeto no satisfactoria	3	4	7	RIESGO ALTO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	El plazo del contrato no se cumpla y se retrase la entrega del producto por factores climáticos u otros	Retraso en el cumplimiento del plazo contratado	2	2	3	RIESGO BAJO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El plazo del contrato no se cumpla y se retrase la entrega del producto por factores propios de la ejecución por parte del contratista	Retraso en el cumplimiento del plazo contratado	2	2	3	RIESGO BAJO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento en las normas de seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial que podrán ocasionar acciones legales, accidentes de trabajo y hasta pérdidas humanas.	Imposición de multas	2	2	3	RIESGO BAJO

5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Retraso en los pagos pactados por insuficiencia de PAC	suspensión del contrato	2	2	3	RIESGO BAJO
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Retraso en los pagos pactados por no cobro del contratista	suspensión del contrato	2	2	3	RIESGO BAJO
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Accidentes del personal de trabajo que retrasen la entrega del objeto contratado por utilización de medios de transporte inadecuados o defectuosos	Retraso en el cumplimiento del contrato	2	2	3	RIESGO BAJO
8	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	No existencia de fondos en el rubro de recursos asignado	Demora en los desembolsos de los pagos pactados	3	3	6	RIESGO ALTO
9	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIO	ECONOMICO	Mayor costo de las actividades a ejecutar por incremento en el precio de los servicios	Alteración el equilibrio financiero del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentes que puedan causar daños a terceros	Indemnización a terceros	3	3	7	RIESGO ALTO

No	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	a. Verificación y ajuste permanente en la programación de obra. b. Comités de obra semanal. c. Optimización de los procesos de contratación.	2	2	3	RIESGO BAJO	POCO PROBRABLE	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR REVISA LOS RETRASOS EN LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMENTO DEL MISMO SEMANALMENTE	SEMANAL
2	Determinación del histórico climático de la zona y de los meses en los cuales se ejecutaría el contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	ENCARGADO DE DEFINIR LOS ESTUDIOS PREVIOS	ELABORACION ESTUDIOS PREVIOS	PUBLICACION DE PLIEGOS DEFINITIVOS EN LOS CUALES YA SE HA DEFINIDO UN PLAZO ADECUADO	VERIFICACION ADECUADA DE LA PLANIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO	UNICA

3	Determinación de un plazo prudente para la entrega del objeto a contratar	1	1	2	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	ENCARGADO DE DEFINIR LOS ESTUDIOS PREVIOS	ELABORACION ESTUDIOS PREVIOS	PUBLICACION DE PLIEGOS DEFINITIVOS EN LOS CUALES YA SE HA DEFINIDO UN PLAZO ADECUADO	VERIFICACION ADECUADA DE LA PLANIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO	UNICA
4	* Cumplimiento estricto de las normas laborales, de seguridad social, salud ocupacional frente al personal que ocupe el contratista para el desarrollo del contrato; * Vinculación a ARP, salud, pensiones de los trabajadores por parte del contratista	1	2	3	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	A LA ELABORACION DEL ACTA DE INICIO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	REVISION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LAS PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL	MENSUAL
5	Revisión del PAC para la adecuada formulación de la periodicidad de los pagos del contrato	2	2	3	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	ENCARGADO DE DEFINIR LOS ESTUDIOS PREVIOS, JUNTO CON TESORERIA	ELABORACION ESTUDIOS PREVIOS	PUBLICACION DE PLIEGOS DEFINITIVOS EN LOS CUALES YA SE HA DEFINIDO LA PERIPDICIDAD DEL PAGO ACORDE AL PAC DE LA ENTIDAD	VERIFICACION ADECUADA DE LA PLANIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO	UNICA
6	* Presentación oportuna y completa de los documentos y soportes necesarios de las cuentas que presente el contratista; * Previsión y estimación de costos por parte del contratista frente a la programación de pagos los cuales sólo están sujetos al desembolso de recursos	2	2	3	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	REVISION DE LA CUENTA, ACTAS Y SOPORTES POR PARTE DEL INTERVENTOR ANTES DE PASAR PARA LAS FIRMAS DE REFRENDACION Y PAGO	MENSUAL
7	* Certificación del estado mecánico de medios de transporte y equipos a utilizar; * Plan de contingencia para apoyo técnico mecánico o reemplazo	1	1	2	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	REVISION CONSTANTE E INFORMES POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS	QUINCENAL

8	* Adecuada gestión de los recursos por parte de los responsables de los recursos	1	1	2	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	ENCARGADO DE DEFINIR LOS RECURSOS (MUNICIPIO)	A LA ENTREGA DE LA CUENTA E INICIO DEL PRIMER PAGO	AL FINALIZAR LA ENTREGA DE LA OBRA	REVISION CONJUNTA ENTRE EL SUPERVISOR Y EL INTERVENTOR	QUINCENAL
9	* Adecuada consulta de los precios del mercado, insumos y demás para formular una propuesta u oferta económica acorde a los precios del mercado	1	1	2	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	SUPERVISOR	AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	REVISION CONJUNTA ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA	QUINCENAL
10	* Adecuar e implementar las medidas de seguridad necesarias, cordones de seguridad, señales de peligro, etc., necesarias para evitar accidentes	1	1	2	RIESGO BAJO	POCO PROBABLE	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	SUPERVISION	DIARIO

1. GARANTIAS

En el presente proceso el proponente deberá presentar dentro de su propuesta y posteriormente al contrato las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del presupuesto oficial	Dos meses contados a partir de la presentación de la oferta
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	No puede ser inferior al 5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Dos años contados a partir de la entrega a satisfacción del producto de la consultoría

INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente ha indicado con cuales países hay vigencia de acuerdos comerciales para contratos de obra pública celebrados por las Entidades Estatales del orden departamental, están obligados por los acuerdos comerciales con Chile, Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el siguiente cuadro se muestran los valores a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales.

Cuadro No 9: Valores para aplicar los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $900.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 **COP**Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	Bienes y servicios $204.663.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**	Bienes y servicios $900.515.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** **(Aplica para departamentos)**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**

Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11'039.387 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD** Servicios de construcción* $13'586.938 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $532.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Manual M-MACPC-07

Respecto de los servicios a contratar en este proceso, no tienen un impacto alto en los mercados internacionales y por lo tanto los bienes y productos a utilizar son ofrecidos por empresas locales.

El siguiente cuadro contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas:

Cuadro No 10: Aplicación de Acuerdos Comerciales para entidades Municipales

Acuerdo comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $643.264.000 Servicios de construcción $16.081.602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19 28,29,32,33,34,35,36,37,47
Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9,14,20,21,50,51,52,53
Estados AELC	Bienes y servicios $655.366.000 Servicios de construcción $16.384.153.000	1,2,3,4,5,6,10,11,12, 14,15,16,17,19 28,29,30,31,32,33,34,35,36,37
Unión Europea	Bienes y servicios $643.264.000 Servicios de construcción $16.081.602.000	1,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19 23,28,29,32,34,35,37

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Manual de Acuerdos Comerciales M-MA

JOSE ALFREDO SUAREZ OSPINA
Secretario Valorización y Plusvalía
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta

Proyectó: Yenny Paola Torrado Gómez. - Asesor Jurídico Externo Sec. valorización y plusvalía